



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 27 de agosto de 2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se aprueban los criterios para la selección de entidades para la ejecución de "Proyectos de colaboración público-privada", edición 2019/2021.

BDNS (Identif.): 471499.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

La convocatoria se dirige a las Asociaciones empresariales, del ámbito territorial autonómico del Principado de Asturias, entendiéndose como tales a las entidades sin ánimo de lucro, que reúnan a una serie de asociados, ya sean personas físicas o jurídicas, de un determinado sector de actividad, organizadas de forma estable, para la defensa de sus intereses comunes y la consecución de los fines establecidos en sus estatutos, que se encuentren legalmente constituidas y que presenten a esta convocatoria proyectos que posibilite la contratación de personas en situación de desempleo.

Asimismo, se consideran igualmente destinatarias, aquellas otras entidades, tales como agrupaciones de empresas, asociaciones, fundaciones o patronatos, que estando legalmente constituidas, sean competentes para el desarrollo del proyecto descrito, excluyendo a las Administraciones Públicas, a las sociedades públicas y a las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Segundo.—Objeto:

El objetivo de programa es favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración público privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas.

Para ello, se pretende desarrollar un programa de formación y empleo que permita reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones, estando a tal fin prevista una dotación presupuestaria para los próximos años, con las que se pretende la contratación de al menos, 30 personas por año, preferentemente en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Gijón.

El programa se estructura en las siguientes fases:

La primera fase consistirá en la selección de Entidades o Asociaciones Empresariales interesadas en participar en el proyecto, conforme al baremo aprobado.

A continuación, una vez seleccionadas las entidades y sus proyectos, se formalizará un convenio de colaboración con aquellas, en los que se concretarán las condiciones y obligaciones, así como el importe de la subvención a conceder, que incluirá los costes de la formación, costes asociados al proyecto y costes de la contratación laboral posterior.

Posteriormente, se procederá, en colaboración con las entidades propuestas, a la selección de los/as candidatos/as que recibirán la formación programada para cada ocupación.

A continuación, se procederá por parte de las empresas previamente determinadas, a la contratación laboral de quienes hayan finalizado satisfactoriamente la formación, en un número de al menos 5 personas por cada ocupación, debiendo tener los contratos una duración mínima, salvo excepciones, de 12 meses.

Con cada empresa se procederá a la formalización de un convenio de colaboración, en el que se determinará, además de la cuantía económica a conceder, los requisitos y condiciones para el abono de la subvención, así como las normas relativas a la justificación documental de la misma.

Por último, las Entidades/Asociaciones empresariales realizarán un seguimiento periódico de las contrataciones formalizadas, así como de la posible inserción laboral posterior, una vez transcurridos 6 y 12 meses de la finalización de sus contratos iniciales.

Tercero.—Bases reguladoras y normativa:

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por Acuerdo plenario el 14 de octubre de 2005 y publicada inicialmente en el BOPA de 8 de noviembre de 2005 y definitivamente en el BOPA de 27 de enero de 2006. <https://sedeelectronica.gijon.es/from/6026/publicacions/show/3345-ordenanza-subvenciones>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.



Cuarto.—Cuantía:

El crédito máximo autorizado de la convocatoria es de 600.000 € para las dos anualidades, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A.50.241.03. 480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo) o la que corresponda para dicho ejercicio, con arreglo al siguiente reparto y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad:

400.000 € para el ejercicio presupuestario 2020.

200.000 € para el ejercicio presupuestario 2021.

El importe de las subvenciones a conceder a la entidad/asociación empresarial, vendrá condicionada por el coste de la formación y demás gastos inherentes a la gestión del proyecto, abonándose el 100% de los costes de la formación, así como de los gastos indirectos asociados, sin que estos últimos puedan superar un 20% del coste total de la formación.

El importe de la subvención a conceder a la empresa por cada trabajador/a que contrate, podrá alcanzar hasta un 70% de los costes laborales de un año (coste salarial y seguridad social empresarial), en función al importe que proceda a abonar a la entidad/asociación empresarial.

En todo caso, el referido importe máximo de subvención a conceder no podrá superar los 20.000 euros por trabajador/a (coste total incluyendo la parte proporcional del coste de la formación y gastos asociados y de la contratación del trabajador/a).

Quinto.—Solicitudes/Plazo:

Se establece un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para la presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de los criterios de selección.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

Gijón/Xixón, a 27 de agosto de 2019.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2019-09061.